



**BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL. INDUSTRIAL Y PORTUARIO. QUINCE (15) DE
MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).**

REF. 08001311000320240011300

PROCESO: ACCION TUTELA

ACCIONANTE: MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GARCIA

ACCIONADO: FIDUPREVISORA S.A. Y CLINICA GENERAL DEL NORTE.

Como quiera que la presente acción constitucional reúne los requisitos de Ley, se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.
Por lo expuesto se,

RESUELVE

1°. ADMITIR la presente acción de tutela promovida por MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GARCIA contra LA Fiduprevisora s.a. y Clínica General del Norte.

2°. TÉNGASE como pruebas los documentos aportados en el libelo incoatorio, y valórense las pruebas en su debida oportunidad procesal.

3°. OFICIESE a las accionadas a fin de que, en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del momento de la notificación de este proveído, rindan informe a través de su representante legal y/o quien haga sus veces con respecto a los hechos expuestos por la parte accionante en la presente acción constitucional.

4°. PREVÉNGASE a las partes accionadas que el retardo injustificado dará lugar a dar por cierto los hechos manifestados por el accionante, de conformidad al 20 Decreto 2591 de 1991.

5°. NOTIFÍQUESE a las partes de la presente acción por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fc869877a4c841b9a15e36a59f3fd6ece4da253bd8f25f379f9ffb7c0e1adae**

Documento generado en 15/03/2024 02:20:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>